



DECRETO ALCALDICIO N° 4671/

Quillón, 07 DIC 2018

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 6490 de fecha 30.11.2018, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio compra centralizada de medicamentos”**, para la adquisición de medicamentos e insumos médicos.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL ALCALDE”

YLF/jsb.
06.12.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



SRMMD/th

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 94/2018, ambos del Ministerio de Salud, sobre subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Ñuble; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Compra Centralizada de Medicamentos**, de fecha 16 de noviembre del 2018, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

6490 30.11.2018

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 16 de noviembre del 2018, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual el municipio otorga al Servicio para que éste adquiera los medicamentos e insumos médicos, a través de convenios centralizados de suministros mediante licitaciones públicas; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



364A



RSR/MMD/SRC/GSM/MAD

CONVENIO COMPRA CENTRALIZADA DE MEDICAMENTOS 2019

En Chillán, a 16 de noviembre del año dos mil dieciocho, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) D. Rodrigo Otárola Rivas, del mismo domicilio, en adelante, "el Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO. La importancia de asegurar la disponibilidad de medicamentos e insumos médicos pertenecientes al Arsenal Farmacológico de Atención Primaria, incluyéndose en éste los **fármacos trazadores IAAPS, FOFAR, ENS**, que asegura el Régimen de Garantías Explícitas en Salud GES, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, ha llevado a que, mediante el presente convenio, las partes acuerden que el Servicio de Salud Ñuble, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, abastezca mediante compras mensuales, centralizadas y programadas, medicamentos e insumos médicos a la Red de la Región de Ñuble en los términos que se pasan a indicar.

SEGUNDA: Por lo anterior, el Municipio otorga mandato al Servicio para que éste adquiera los medicamentos e insumos médicos a que se refiere la cláusula anterior, a través de convenios centralizados de suministros mediante licitaciones públicas. La Municipalidad autoriza al Servicio a descontar del per cápita mensual en el mes posterior a la compra. El monto máximo de los medicamentos que podrá hacer uso la municipalidad de los convenios centralizados del Servicio, corresponderá al equivalente al 10% del per cápita mensualmente como máximo.

TERCERA: PROCEDIMIENTO. Se adjunta "Procedimiento de Compra Centralizada de Medicamentos 2019" que consiste, brevemente, en lo siguiente: la Municipalidad a través del Jefe del Departamento de Salud Municipal respectivo (DESAMU), enviará al Servicio la planilla con los requerimientos de insumos o fármacos al correo electrónico gisselle.suazo.m@redsalud.gob.cl (o el que estuviere vigente), de acuerdo a los plazos informados por el Servicio, con antelación, mediante medio electrónico.

El Formato de la Planilla referida, con los requerimientos del municipio, contempla precios, proveedor adjudicado y presentaciones de los fármacos, documento que se entiende forma parte de este convenio y no se inserta por ser conocido de ambas partes.

Los establecimientos de salud dependientes del municipio se comprometen a retirar los productos adquiridos en Droguería de la Dirección de Servicio en un plazo máximo de 3 semanas una vez recepcionados.

CUARTA: Las partes dejan constancia que la compra centralizada es una estrategia complementaria al sistema de suministro de medicamentos instalado en la comuna. Así, acuerdan que será requisito para utilizar dicha estrategia, que el municipio posea convenios de suministro local o bien, convenio de compras con CENABAST y tener, a lo menos, el 30% del gasto de fármacos intermediado a través de ésta.

Se deja claramente establecido que la responsabilidad directa del abastecimiento para asegurar el acceso oportuno de medicamentos en la comuna, es del Municipio.

QUINTA: El presente convenio regirá a contar desde el **01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019**, a menos que alguna de las partes decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término y que dicha decisión no afecte los compromisos contractuales asumidos por el Servicio con los proveedores adjudicados en las licitaciones que se hayan tramitado de conformidad a este convenio.

Para conformidad, firman:



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLON



RODRIGO OTÁROLA RIVAS
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

PROCEDIMIENTO COMPRA CENTRALIZADA DE MEDICAMENTOS 2019

La Dirección del Servicio de Salud Ñuble, en su rol coordinador y gestor de la Red Asistencial, ha estimado necesario ofrecer una estrategia tendiente a apoyar el proceso de adquisición de medicamentos del Arsenal de APS mediante modificación de convenio de compra centralizada.

OBJETIVO: Contribuir a mejorar la disponibilidad de medicamentos en los establecimientos de APS, destinados al tratamiento de diversas patologías, especialmente las que tienen garantías GES.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- Se solicitará a los Jefes de Farmacia, la última semana del mes, sus necesidades de medicamentos e insumos.
- 2.- El Jefe de Desamu a través de su correo electrónico, enviara las necesidades de medicamentos e insumos de su establecimiento, al correo electrónico de Gisselle Suazo (Gisselle.suazo.m@redsalud.gob.cl) utilizando planilla ad hoc.
- 3.- La Sección Abastecimiento en Red en un plazo de 5 días hábiles realiza notificaciones y envía información a Finanzas.
- 4.- Finanzas revisa disponibilidad presupuestaria de cada establecimiento según Percapita. El tope corresponde al 10% del percapita mensualmente.
- 5.- Desde la tercera semana del mes se recepcionan en Droguería del Servicio de Salud Ñuble y distribuyen los medicamentos a los establecimientos de la red.
- 6.- Los establecimientos de salud deberán retirar la totalidad de los medicamentos en el menor plazo posible.
- 7.- En la cuarta semana del mes, se enviara a la red, reporte sobre los productos no recepcionados, para que los establecimientos revisen y en caso de no recepción puedan incorporarlos en la compra del mes siguiente.
- 8.- Con respecto a las compras efectuadas en el mes, si no se recepcionan hasta la última semana del mes, se entenderá que la orden de compra quedara nula y no podrá ser recepcionado por Droguería para su posterior redistribución.
- 9.- Droguería informará a Finanzas listado de medicamentos despachado a cada establecimiento con la correspondiente valorización.
- 10.- Finanzas descontará del PER CAPITA el mes siguiente al realizado la compra.
- 11.- Como política de nuestras bases de licitación está la de solicitar fecha de vencimiento de al menos 1 año posterior a su recepción, pero entendiendo que estas compras son bimestrales y dependiendo del producto y su necesidad, se aceptara una fecha de vencimiento inferior a 1 año.